

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIA

ANDINA DE TRANSFORMADORES C.LTDA..-

Cuántia: S/ 700.000.00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez

y ocho días del mes de Julio de mil novecientos setenta

y cuatro, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado

y Notario del Cantón, comparecieron: los señores Ingeniero

don Rodrigo Cevallos Salvador, casado, por sus propios de-

rechos; don Luis Jervis Arcila, casado, ejecutivo, por sus

propios derechos; e Ingeniero don Jaime Muñoz Ribadeneira,

casado, por sus propios derechos; mayores de edad, ecuator-

rianos, capaces para obligarse y contratar, con domicilio

y residencia en esta ciudad los dos primeros y el último

en Quito, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer

doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien

instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura

pública de Constitución de Compañía, para su otorgamiento

me presentaron la minuta siguiente.- S E Ñ O R N O T A -

R I O P U B L I C O ..-Sírvasse incorporar en el Regis-

tro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste

la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada,

de acuerdo a las cláusulas y declaraciones que a conti-

nuación se expresan: COMPARECIENTES.-Comparecen a la Cons-

titución de la Compañía Industria Andina de Transformadores

C.Ltda", los señores Ingeniero Rodrigo Cevallos Salvador,

Luis Jervis Arcila, e Ingeniero Jaime Muñoz Ribadeneira,

todos los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayo-



do ampliarse o restringirse este plazo por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo con los presentes Estatutos y las Leyes vigentes.-TITULO SEGUNDO.: DEL CAPITAL Y DE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS.- A r t i c u l o Q u i n t o.-El capital suscrito de la Compañía es de Setecientos mil sucres (\$/ 700.000.00), de lo cual se ha pagado más del cincuenta por ciento en cumplimiento del inciso segundo del Artículo Noventa y cinco de la Ley de Compañías vigente y según los detalles de Caja y aporte en especies que más adelante se indicarán. El capital está dividido en 700 (Setecientas) participaciones sociales de un mil (\$/1.000.00) sucres cada una, las mismas que son indivisibles y no negociables .-TITULO TERCERO.-CERTIFICADO DE APORTACION.-CESION DE PARTICIPACIONES.-FONDO DE RESERVA.-AMORTIZACION DEL CAPITAL.-A r t i c u l o S e x t o.- La Compañía entregará a cada socio un certificado no negociable, en el que constará el número de sus participaciones, los mismos que deberán ser debidamente suscritos por los Administradores de la Compañía.-A r t i c u l o S é p t i m o.-No obstante el carácter de no negociables de los certificados de participación, los socios podrán ceder estos de conformidad con lo establecido en el Artículo Ciento siete de la Ley de Compañías vigente y dicha cesión solo surtirá efecto cuando se hubiere inscrito en los Registros que para el caso llevará la Compañía .-A r t i c u l o O c t a v o.-La Compañía formará un Fondo de Reserva que alcance por lo menos al veinte por ciento de capital social; debiendo para este efecto segregar cada anualidad por lo

1 por causas legales, amortización del capital ,reforma de
 2 Estatutos , aumento de capital,prórroga del plazo de du-
 3 ración y disolución anticipada, caso en que será necesaria
 4 una mayoría que equivalga a las tres cuartas partes del
 5 capital social.-A r t i c u l o D é c i m o T e r -
 6 c e r o.-La Junta General se reunirá ordinariamente una
 7 vez cada año, convocada por el Presidente o el Gerente o
 8 por el socio o socios que representen por lo menos el -
 9 veinte por ciento del capital social. La Junta General
 10 Ordinaria podrá tomar decisiones sobre cualquier asunto
 11 relativo a la vida de la Compañía ;pero ,en las Juntas Ge-
 12 nerales Extraordinarias que se celebrarán en cualquier épo-
 13 ca ,solo se tratará de los asuntos que se especifiquen
 14 en la convocatoria,so pena de nulidad. La Junta General
 15 Extraordinaria de Socios serán convocada en la misma forma
 16 que la Ordinaria.-A r t i c u l o D é c i m o C u a r -
 17 t o .-Estando presente todos los socios; y si unánimemente
 18 resolvieren en forma previa los asuntos a tratarse en la
 19 Junta General podrá constituirse sin necesidad de con-
 20 vocatoria anterior, y deberá efectuarse ,en todo caso,en
 21 el local social.-A r t i c u l o D é c i m o Q u i n -
 22 t o .-A las Juntas Generales concurren los socios persona-
 23 mente o por medio de representantes,en cuyo caso la repre-
 24 sentación se conferirá por escrito y con caracter de es-
 25 pecial para cada Junta , a no ser que el representante os-
 26 tente Poder General legalmente conferido. La Junta General
 27 de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía,
 28 debiendo actuar como Secretario el Gerente.Son atribuciones

1 renuncia debidamente aceptada o, por resolución de la
 2 Junta General de Socios .Para desempeñar el cargo de Gerente
 3 te no es necesario ser socio de la Compañía y el Gerente
 4 podrá obligar a la Compañía conjuntamente con el Presi-
 5 dente o individualmente hasta la suma de \$/ 200.000.00 ,
 6 (Doscientos mil sucres).-A r t i c u l o D é c i m o
 7 O c t a v o.-La Administración de la Compañía estará a
 8 cargo del Presidente y del Gerente, quien se haya plenamente
 9 facultado, y estará obligado tambien a presentar el ba-
 10 lance anual, las cuentas de pérdidas y ganancias, a vigi-
 11 lar la contabilidad y correspondencia y en especial a
 12 sujetarse a las resoluciones de la Junta General de So-
 13 cios. Así mismo el Gerente estará obligado a inscribir
 14 en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil
 15 del Cantón, una lista completa de los socios de la Compañía
 16 ,con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto
 17 del capital aportado, siendo suficiente cuando no hubiere
 18 alteración alguna en la nómina de los socios la declara-
 19 ción en este sentido.- TITULO SEPTIMO.-DISOLUCION Y LIQUI-
 20 DACION.-A r t i c u l o D é c i m o N o v e n o.-
 21 La Compañía se disolverá por las causas establecidas
 22 en la Ley y la liquidación correrá a cargo del Gerente,
 23 quien deberá rendir cuentas a la Junta General de Socios,
 24 la que, de considerarle conveniente nombrará uno o más li-
 25 quidadores extraños a la Compañía, cuyos nombramientos
 26 se inscribirán en el Registro Mercantil. Habiendo uno o
 27 más socios que representen por lo menos el diez por ciento
 28 del capital social que se opusiere al nombramiento del liqui-

(S/ 35.000.00) Treinta y cinco mil sucres.- SEGUNDO: El pago en dinero efectivo, de las participaciones que ha suscrito cada socio, consta del Certificado Bancario de "Integración de Capital", que se agregará a la matriz de esta escritura.- TERCERO.-Que quedan autorizados cualesquiera de los socios fundadores, para convocar a la primera Junta General de Socios, así como para cumplir y haber cumplido con todos los requisitos, necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de la Sociedad.-CUARTO.-Que la Constitución de la Compañía, está totalmente exonerada de impuestos y gravámenes, según consta del Acuerdo número cuatrocientos diez y nueve del Ministerio de Industrias Comercio e Integración que se agregará como documento habilitante, y en consideración a que la Sociedad se constituye de acuerdo a la Ley de Fomento de la Artesanía y la Pequeña Industria.-S e g u n d a .-Anteponga y agregue usted, señor Notario, todas y cada una de las formalidades legales necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública de Constitución de la Compañía Industria Andina de Transformadores C. Ltda".-(firmado). Ricardo Falconí L., Doctor Ricardo Falconí Ledesma., Registro número seiscientos cuarenta y seis.-(Hasta aquí la minuta).Es copia.-Se me consignó el valor correspondiente a la Tasa de Cárátula, por esta escritura.-Queda agregado el acuerdo Ministerial número cuatrocientos diez y nueve del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración por el cual se exonera al presente contrato de toda clase de impuestos; los certificados de no deber al Fisco de los socios de la Compañía;y, Listado

los Artículos dos y tres ,según el caso de la misma Resolución que son del tenor siguiente: ARTICULO DOS:-El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración de Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía ,a los Administradores que hubieren sido designados por esta o a los apoderados de las Compañías extranjeras,despues que el Superintendente de Compañías o el Juez ,en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador , o de copia del Poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción , es decir , a la vista de estos documentos. ARTICULO TRES.-Si una Compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador ,cada depósito en la "Cuenta de Integración de Capital",será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización. Guayaquil, doce de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. Por el Banco de De scuento. (firmado). Ilegible. Sub-Gerente. Número cuatrocientos diez y nueve. El Ministro de Industrias, Comercio e Integración: Considerando: Que con fecha veinte y seis de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, el señor Ing. Jaime Muñoz R., Promotor de la Compañía "Industria Andina de Transformadores C. Ltda", de la ciudad de Guayaquil, ele-

partir de la fecha de expedición de esta Resolución ,para
los interesados presenten ante el Ministerio de Industrias,
Comercio e Integración ,la solicitud para la obtención de
beneficios de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y
Artesanía , junto con las copias que se requieren de la Es-
critura Pública de Constitución de la Empresa debidamente
legalizadas .Los Promotores o Subscriptores ,deberán res-
ponder personal o solidariamente de las obligaciones
a que hubiere lugar por el pago de los valores exonerados
en concepto de derechos, timbres e impuestos ,ya por no
haber presentado en el plazo indicado la solicitud o en
el caso que no sea aprobada por el Comité Interministerial
de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía .Comuníquese.
Dado en Quito ,a siete de Mayo de mil novecientos setenta
y cuatro. (firmado). Richelieu Levoyer . Coronel de E.M.
Ministro de Industrias , Comercio e Integración ,Encargado.
(firmado). Ing. Hugo Molina. Sub-Secretario de Industrias,
Encargado. Razón:Es fiel copia del original .Dirección Ge-
neral de Fomento Artesanal y Pequeñas Industrias . (firmado).
Luis Erazo Molina. El Secretario.Hay un sello. Ministerio
de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de Guayas.Certifi-
cado de no Adeudar al Fisco y haber declarado impuestos.Da-
tos de Identificación del Solicitante. Apellidos:Paterno:
Jervis . Materno :Arcila. Nombres:Luis Antonio .Cédulas:Iden-
tidad :17-0196491. Tributaria# 06752. nacionalidad:ecuatoria-
na. Domicilio:Ciudad :Guayaquil. Calle y número: V.E.Estrada
número trescientos cinco -A. Motivo de la solicitud.firma
de Escrituras de Constitución de Sociedad. (firmado).El so-

1	.haber declarado. Impuestos: Datos de Identificación del	
2	Solicitante : Apellidos: Paterno: Muñoz. Materno: Ribadeneira.	
3	.Nombres: Jaime Oswaldo . Cédulas: Identidad# 17-0242102.	
4	.Tributaria # 06750. Nacionalidad : ecuatoriana. Domicilio:	
5	Ciudad. Quito. Calle y número: Avenida America: Tres mil	
6	.quinientos ochenta. Motivo de la solicitud: firma de escri-	
7	.turas de Constitución de Compañía. firma del solicitante.	
8	.Jaime Muñoz R. Quito, a cinco de Julio de mil novecientos	
9	.setenta y cuatro. La Jefatura Provincial de Recaudacio-	
10	.nes de.... Certifica : Que el solicitante no adeuda a la fe-	
11	.cha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fis-	
12	.cales en esta Provincia. Este certificado es válido por	
13	.quince días. (firmado). Jefe de Recaudaciones. Una firma	
14	.ilegible. Nota: No es válido el certificado si tiene bo-	
15	.rrones o enmendaduras. Hay un sello. Avaluo del Aporte en	
16	Especie que hace el Ing. Rodrigo Cevallos Salvador en pago	
17	de Doscientos ochenta participaciones de Un mil sucres	
18	cada una de la Compañía Industria Andina de Transformadores	
19	C.Ltda.	
20	1 Camioneta Toyota modelo 1972	\$/ 74.000.00
21	1 Estructura metálica desarmable incluyendo	
22	tejas	\$/ 25.000.00
23	1 Puerta Metálica grande .	" 4.000.00
24	1 Instalación Eléctrica incluyendo deposito	
25	en E.E. Quito.....	6.500.00
26	<u>M A Q U I N A R I A.</u>	
27	2 Bobinadores \$/ 15.000.00 c/u	" 30.000.00
28	1 Esmeril eléctrico	3.000.00

1	1	Escuadra	S/	90.00
2	1	Antenalla de Banco.		700.00
3	1	Juego de numeradores		120.00
4	1	Juego de cinceles .		2.240.00
5	<u>I N S T R U M E N T O S D E M E D I D A</u>			
6	1	Menger		6.000.00
7	1	Voltiamperímetro de tenaza		1.800.00
8	1	Variac		5.000.00
9	1	Pie de rey		300.00
10	1	Micrometro		450.00
11	1	Calibrado de alambres		250.00
12	1	Romana		80.00
13	1	Voltímetro 300 v		450.00
14	1	Voltímetros 300 V		250.00
15	1	Voltímetro 150 V		250.00
16	1	Amperímetro		250.00
17	1	Escritorio con silla		1.000.00
18	1	Calculadora Electronica		3.890.00
19	4	Ruedas para carro de mano a S/ 400.00 c/u		1.600.00
20	2	Bancos de trabajo a S/ 800.00 c/u		1.600.00
21	16	Tanques vacios de 55 Galones a S/100.00 C/u		1.600.00
22	92	Aisladores de Baja a S/ 100.00 c/u		9.200.00
23	108	Aisladores de Alta a S/ 400.00 c/u		43.200.00
24	7	Pararrayos a S/ 500.00 c/u		3.500.00
25	38	Libras de Alambre de Bobina #18 a S/70.00c/U		2.660.00
26	19	Libras de Alambre de Bobina #14 a S/ 70.00 C/u		1.330.00
27	22	Libras de Alambre de Bobina #13 a S/ 70.00C/u		1.540.00
28	Total ... S/			280.000.00

I
de Constitución de la Compañía INDUSTRIAL ANDINA DE TRANS-
FORMADORES C. Ltda.- Guayaquil, ocho de Agosto de mil no-
vecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

Dr. Humberto Carvajal Marín

Mil doce : 50/100

RAZON: Certifico que en la Edición No. 2905 del Periodico "La Razón", correspondiente al día Sábado 27 de Julio de 1.974, se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la Compañía Industria Andina de Transformadores C. Ltda., según lo ordenado por el señor Dr. Humberto Carvajal Marín, Juez Cuarto Provincial del Guayas, en auto dictado el 26 de Julio de 1.974.- Guayaquil, Agosto 16 de 1.974.-
